



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1º. - DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencias Públicas Municipales y del artículo 20º numeral 36) referida a las atribuciones del Alcalde de la Ley N°31433, Ley que modifica a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Chepén convocará como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

##### ARTICULO 2º.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada de Chepén.

##### ARTÍCULO 3º. - OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén establecido procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.
2. Fortalecer la relación Gobierno Local y la ciudadanía.
3. Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local.
4. Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal.

##### ARTÍCULO 4º. - MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°31433, Ley que Modifica la Ley 27927 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Decreto Legislativo N° 1446. Decreto Legislativo que Modifica la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°072-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



### ARTÍCULO 5°. - PRINCIPIOS

- a) Garantizar la **TRANSPARIENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b) Garantizar la **PARTICIPACIÓN** de todos los actores sociales y población en general del distrito Chepén sin discriminación alguna.
- c) Garantizar el **RESPETO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d) Garantizar la **NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general.
- e) Inclusión dirigida a la población en general, sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua, género u otra condición).

### ARTÍCULO 6°. - TEMÁTICA

La información a presentarse en las audiencias públicas en mayo y de setiembre debe contemplar las dimensiones social, económico, territorio, medio ambiente e institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Nivel de ejecución presupuestal y cumplimiento del POI
2. Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
3. Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
4. Gestión de los programas, servicios con indicadores, cobertura y calidad.
5. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
6. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.
7. Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
8. Otros que se considere de impacto.

## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN

#### ARTÍCULO 7°. - DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén, son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

#### ARTÍCULO 8°. - DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén, está conformado por el equipo técnico recae en las unidades orgánicas siguientes:

- I. **Alcaldía:** Quien presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:
  - a) Aprobar la agenda y el informe de Rendición de Cuentas.
  - b) Aprobar Convocatoria.
  - c) Presidir la Rendición de Cuentas.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



II. **Gerencia Municipal:** Como órgano ejecutivo le corresponde:

- a) Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- b) Eje articulador de las Gerencias comprometidas.
- c) Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
- d) Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría.

III. **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:** Como responsable de la organización le corresponde:

- a) Recopilar, Procesar y Sistematizar toda la información pertinente de las gerencias administrativas comprometidas.
- b) Elaborar el informe de rendición de cuentas.

IV. **Gerencias Administrativas Comprometidas:** Todas las Gerencias Administrativas comprometidas en el desarrollo del evento:

- a) Elaborar los informes según corresponda a la gerencia.
- b) Promover la participación de la Ciudadanía.
- c) Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 9°. - DE LA CONVOCATORIA:** Se realizará la convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén vía Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante Ordenanza Municipal. Así como la respectiva publicación de la Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano, en el Portal Institucional y la difusión mediante la colocación de afiches publicitarios en lugares estratégicos del distrito de Chepén y otros medios de comunicación digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

- a) Fecha, hora y lugar de audiencia.
- b) Lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- c) Agenda de la audiencia.
- d) Otros que se considere necesario.

**ARTÍCULO 10°. - DEL RESUMEN EJECUTIVO:** El resumen ejecutivo es una versión en síntesis del informe de Rendición de Cuentas presentados con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

### TÍTULO III

#### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### ARTÍCULO 11°. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. **De los Derechos:**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

a) Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.

b) Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

### 2. De las Obligaciones:

a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.

b) Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.

c) Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

### ARTÍCULO 12°. - DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades.

#### a. Representación Individual:

Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

#### b. Representación Colectiva:

Representación de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar de la Audiencia.

### ARTÍCULO 13°. - DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará 24 horas antes de la audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la Unidad de Planeamiento y Racionalización (Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones) o virtual a través de la página Web de la Municipalidad en caso de encontrarse nuestro país en estado de emergencia nacional o se prorrogue la misma, a través del llenado de una ficha que se adjuntará al presente reglamento y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el presente colectivo; y solo fotocopia del DNI para participante individual; así como debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

La publicación de la inscripción de participantes se publicará 24 horas antes de la audiencia, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Chepén, en el portal institucional y en la puerta de ingreso donde se realizará la audiencia.

## TÍTULO IV

### DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 14°. - DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

#### ARTÍCULO 15°. - DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que será el jefe de la Unidad de Imagen Institucional, designado por la Gerencia Municipal que debe cumplir las siguientes funciones:

a) Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- b) Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- c) Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- d) En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

### **ARTÍCULO 16°.- DE LA MESA DIRECTIVA**

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de (03) tres minutos, la misma que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

### **ARTÍCULO 17°.- APERTURA DE LA SESIÓN**

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde o a quien delegue.

### **ARTÍCULO 18°.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 15 minutos por cada uno de los expositores.

### **ARTÍCULO 19°.- DEL DIÁLOGO**

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres (03) minutos y dos (02) minutos de réplica.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

### **ARTÍCULO 20°.- ACTA DE SESIÓN**

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes así lo deseen. El acta de audiencia pública recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos y será elaborado y suscrita por el Secretario (a) General de la Municipalidad Provincial de Chepén.

## **TÍTULO V**

### **FASE POST AUDIENCIA**

### **ARTÍCULO 21°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El informe de Rendición de Cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional, con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

### **ARTÍCULO 22°.- EVALUACIÓN INTERNA**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chepén deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERO.** - Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**SEGUNDO.** - Solicitar la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad, neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

**TERCERO.** - El aforo para los participantes a la Audiencia Pública quedará sujeto a las disposiciones sanitarias señaladas por el Estado Peruano, en caso que nuestro país se encuentre en Estado de Emergencia Nacional, las dos audiencias programadas se podrán realizar en forma en virtual, a fin de no afectar la vida y salud de las personas, para lo cual los organizadores de la audiencia pública municipal, preverán las acciones necesarias para tal fin.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN  
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL